

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 FEB. 2011

VISTO el expediente N° 019937-ED/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el N° 14978, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO.

Que, dicho Convenio tiene por objetivo la implementación del Programa Nacional de Extensión Educativa (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA", para fortalecer las trayectorias escolares de niños, niñas y jóvenes, ampliando la oferta educativa, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela para el nivel primario y secundario.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 14978, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

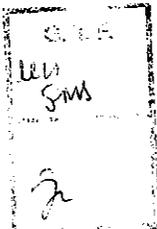
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

0502/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Amanda Ruth Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D. y R. - S. L y T.

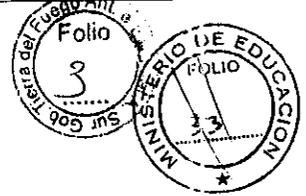
MARIA FABIANA RIVERA
GOBERNADORA

2011 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 750/10



CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, representado en este acto por el Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, representado en este acto por la Profesora Amanda del CORRO, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia N° 416 tira 10 casa 52, de la Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSION EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA", en adelante, "PROGRAMA", y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACION y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que son responsables principales de las acciones educativas el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación de las organizaciones sociales y la familia como agente natural y primario.

Que el incremento de la inversión destinada para educación establecido a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, el establecimiento de programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deporte.

Que en esta dirección una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el Estado Nacional y los estados provinciales implica asumir conjuntamente la responsabilidad de atender a las necesidades de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.

Handwritten initials and marks on the left margin.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 DIC. 2010
BAJO N° 14978

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

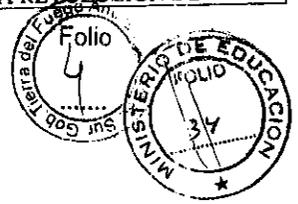
ES COPIA DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 750/10



POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO se compromete a:

- a) Implementar el PROGRAMA en la JURISDICCION para fortalecer las trayectorias escolares de niños, niñas y jóvenes ampliando la oferta educativa, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela para el nivel primario y secundario.
- b) Brindar asistencia técnica, pedagógica y material para el desarrollo de las acciones del PROGRAMA mediante acciones de coordinación, acompañamiento y evaluación.
- c) Brindar apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el PROGRAMA.
- d) Asignar plazas por destino según corresponda con cobertura de pensión completa y servicio de salud.

Handwritten initials: fe, af

SEGUNDA: La JURISDICCION se compromete a:

- a) Implementar el PROGRAMA en la JURISDICCION para fortalecer las trayectorias escolares de niños, niñas y jóvenes ampliando la oferta educativa, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela para el nivel primario y secundario.
- b) Nombrar un Coordinador Jurisdiccional responsable del PROGRAMA y un equipo técnico que garantice la ejecución pedagógica y administrativa del mismo.
- c) Designar los establecimientos que participarán de las acciones de extensión para nivel primario en los distintos proyectos a realizarse durante cada ciclo lectivo.
- d) Financiar el traslado de los contingentes escolares en transporte de larga distancia de acuerdo con las normativas vigentes de la CNRT desde y hasta destino según corresponda.
- e) Asistir técnicamente a las escuelas que implementen los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) para dar cumplimiento a los objetivos que emanan del PROGRAMA.
- f) Designar los establecimientos participantes que sean sedes de los CAJ. En caso de eventuales cambios de sedes de los CAJ deberá notificarse por medio fehaciente, a la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, dentro de los TREINTA (30) días de adoptada tal decisión.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA **15 DIC. 2010**
 BAJO N° **14978**

Handwritten signature
 Ricardo E. Chacabarro
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

ESTADO PLURAL

Handwritten signature
 Ana Margarita GONZALEZ
 Jefe División Control y Registro
 D.G.D.C. y R. - S. L y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 750/10



- g) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante el MINISTERIO de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucre el PROGRAMA, conforme el Instructivo para la transferencia y la rendición de los aportes para el PNEE "ABRIR LA ESCUELA" CAJ, que acompaña el presente Convenio.....
- h) Garantizar la cobertura por la integridad de los contingentes, durante los períodos en que participen de actividades correspondientes al Programa, mediante las contrataciones respectivas, de seguro de vida y de atención de emergencias de salud.....

TERCERA: A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio Marco se podrán suscribir Actas Complementarias en las que se precisarán, en sus alcances y objetivos, las acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de ellas. El MINISTERIO faculta al titular de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS a suscribir las citadas Actas Complementarias.....

CUARTA: LA JURISDICCION designará sus referentes y equipos técnicos provinciales, necesarios para la implementación del PROGRAMA, debiendo notificar a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS los datos correspondientes. Cualquier modificación posterior deberá ser notificada de manera fehacientemente y de inmediato a la Dirección citada.

QUINTA: El presente Convenio Marco extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes, hasta un máximo de cinco (5) años manifestado en forma fehaciente con NOVENTA (90) días de antelación a la fecha de vencimiento.....

SEXTA: Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.....

SÉPTIMA: Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco, será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.....

Handwritten initials and marks:
 f
 @
 -

G. T. P.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 15 DIC. 2010
 BAJO Nº 14976

Signature of Ricardo E. Castellanos
 Ricardo E. Castellanos
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

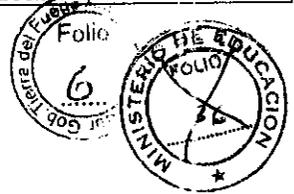
ES COMPLETO EL ORIGINAL

Signature of Ana Margarita Gonzalez
 Ana Margarita GONZALEZ
 Jefe División Control y Registro
 D.G.D.C. y R. - S. L y T.



CONVENIO ME Nº 750/10

Ministerio de Educación



OCTAVA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someten a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires , a los 27 días del mes de agosto del año 2010.-

[Signature]
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

[Signature]
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 DIC. 2010
BAJO Nº 14.978
[Signature]
Ricardo E. Cruz Queaman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L y T.